



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **5354** DE

31 AGO, 2016

Por la cual se termina y se hace un encargo
en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 3355 de 2009, los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de carrera administrativa si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular CNSC No. 003 de 2014, informó sobre los efectos del Auto del 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4698 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la CNSC.

Que a todas la entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada normativa y las reglas especiales de cada sistema.

Que si bien las entidades tienen la Facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.

Que la señora LUZ VICTORIA GUTIÉRREZ MUÑOZ titular del cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 15, fue encargada del cargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 13 de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el cargo de Técnico, código 3100, grado 14, está en VACANCIA DEFINITIVA.

Que la señora LUZ VICTORIA GUTIÉRREZ MUÑOZ, alcanzó el nivel sobresaliente en la Evaluación de Desempeño Laboral en el último período evaluado, y tiene el derecho preferencial para ser encargada del cargo de Técnico, código 3100, grado 14.

Que la señora LUZ VICTORIA GUTIÉRREZ MUÑOZ titular del cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, reúne los

Continuación de la resolución "Por la cual se termina y se hace un encargo en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores".

requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004 y en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ser encargada en el cargo de Técnico, código 3100, grado 14.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TERMINAR el encargo conferido a la señora **LUZ VICTORIA GUTIÉRREZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía 39.635.257, en el encargo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR hasta por el término de seis (6) meses a la señora **LUZ VICTORIA GUTIÉRREZ MUÑOZ**, en el cargo de Técnico, código 3100, grado 14, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2016

Dada en Bogotá D.C., a


MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUELLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

Revisó: LFCG
Revisó: CNT
Revisó: DGBB
Proyectó: EPL